

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3597

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud de concesión de aguas:

Ref. Local C-0200/2015.

SOLICITANTE: TRUCHAS DEL ALTO TAJO, S.L. (B19194521).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Acuicultura.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 750 l/s.

CAUCE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Río Gallo.

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Molina de Aragón (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles, con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda

acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Madrid.– El Jefe de Sección, Pablo Carralón del Cerro.

3679

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.

Número de expediente: XX.A-2015/07.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Guadalajara.- Reforma de los antiguos pabellones en el complejo Príncipe Felipe.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 130.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 107.438,02 euros.

Importe total: 130.000 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2015.

Fecha formalización del contrato: 22 de octubre de 2015.

Contratista: CONST. ENRIQUE JIMENEZ MURILLO, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 102.000 euros.

Importe total: 123.420 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Guadalajara, 22 de octubre de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

3683

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 5/2015 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2015, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.- CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

CAP. II	Gastos corrientes	80.000,00
CAP. IV	Transferencias corrientes	210.000,00
CAP. VI	Inversiones reales	5.000,00
CAP. IX	Pasivos financieros	1.752.242,39
	TOTAL CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	2.047.242,39

1.2.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAP. VI	Inversiones reales	240.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	240.000,00
	TOTAL AUMENTOS	2.287.242,39

2. DISMINUCIONES

CAP. II	Gastos corrientes	30.000,00
CAP. V	Fondo de contingencia	260.000,00
CAP. VI	Inversiones reales	245.000,00
TOTAL DISMINUCIONES		535.000,00

ESTADO DE INGRESOS**1. AUMENTOS**

CAP. VIII	Remanente Tª Gastos Generales	1.752.242,39
TOTAL AUMENTOS		1.752.242,39

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 5/2015 al Presupuesto de 2015, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 27 de octubre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3589

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Uceda a 19 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3592

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 16 de octubre de 2015, así como la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2015, sobre retribuciones de los cargos corporativos con dedicación exclusiva y parcial.

Contenido literal del acuerdo de Pleno celebrado el 16 de octubre de 2015:

«Vista la Providencia de Alcaldía por la que se inició el expediente de Reconocimiento de Dedicación Exclusiva y Parcial a Primera Teniente Alcalde y Tercer Teniente Alcalde, respectivamente.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Vista la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que figura en el expediente, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Primera Teniente Alcalde y Tercer Teniente Alcalde, que además ejercen competencias en las áreas que les fueron delegadas mediante decretos de 13 de julio, y 13 de agosto de 2015, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial respectivamente.

SEGUNDO. Establecer a favor de la Primera Teniente Alcalde, que desempeñará sus cargos en ré-

gimen de dedicación exclusiva, la retribución anual bruta de 24.888,78 euros.

TERCERO. Establecer a favor del Tercer Teniente Alcalde, que desempeñará sus cargos en régimen de dedicación parcial (50% de jornada), la retribución anual bruta de 12.444,39 euros.

CUARTO. Las retribuciones anteriores se satisfarán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, siendo su perceptores dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el acuerdo del Pleno, para general conocimiento.

SEXTO. Notificar dicho acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos».

Contenido literal de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2015:

«De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, **RESUELVO:**

PRIMERO. Que D.ª María Esther Gutiérrez Machuca, Primera Teniente Alcalde y concejala delegada de las áreas que se citan en el Decreto de 13 de julio de 2015, desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva al 100%, percibiendo una retribución bruta anual de 24.888,78 euros, desde el 2 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. Que D. Álvaro Roquero Mateo, Tercer Teniente Alcalde y concejal delegado de las áreas que se citan en los el decretos de 13 de julio, y 13 de agosto de 2015, desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, percibiendo una retribución bruta anual de 12.444,39 euros, desde el momento en que así lo comunique al Ayuntamiento, que en ningún caso será antes del 2 de noviembre de 2015.

TERCERO. En el momento que corresponda formalizar con los designados el correspondiente contrato de trabajo y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución,

a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

En Yunquera de Henares a 19 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

3591

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yunquera de Henares a 19 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

3593

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Sigüenza.
- *Dependencia que tramita los expedientes:* Secretaría.
- *Perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
- *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abiertos.

1) Objeto: Contrato arrendamiento del Quiosco número uno. Expediente 4-2015.

- *Valor estimado del contrato:* 72.000 € (incluyendo las eventuales prórrogas).
- *Presupuesto de licitación:* 9.000 €, IVA excluido. 10.890 €, IVA incluido, anuales.

- *Fecha de adjudicación:* 15/05/2015.
- *Fecha formalización del contrato:* 25/05/2015.
- *Adjudicatario:* Jorge Eriberto Ramírez González.
- *Importe adjudicación:* 18.100 €, IVA excluido. 21.901 €, IVA incluido, anuales.
- *Importe total:* 108.600 €, IVA excluido. 131.406 €, IVA incluido, los 6 años de duración.

2) Objeto: Contrato arrendamiento del Quiosco número dos. Expediente 3-2015.

- *Valor estimado del contrato:* 68.360 € (incluyendo las eventuales prórrogas).
- *Presupuesto de licitación:* 8.545 €, IVA excluido, 10.339,45 €, IVA incluido anuales.
- *Fecha de adjudicación:* 15/05/2014.
- *Fecha formalización del contrato:* 29/05/2015.
- *Adjudicatario:* Gustavo Adolfo Umaña Romero.
- *Importe adjudicación:* 18.302 €, IVA excluido. 22.145,42 €, IVA incluido, anuales.
- *Importe total:* 109.812 €, IVA excluido. 132.872,52 €, IVA incluido, los 6 años de duración.

Sigüenza, 13 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelsaz

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal de edificación y urbanización, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN DE FUENTElsaZ

Anexo a Normas Subsidiarias Provinciales de Guadalajara (NNSSPP)

Artículo 1. OBJETO.

Desarrollar la presente Ordenanza de Determinaciones Estéticas en el Municipio de Fuentelsaz, surge con el fin de buscar la homogeneidad en las edificaciones, conseguir que se respeten las características dominantes del paisaje urbano de la zona y

para la definición de algunos de tipos de obra, según las necesidades y dudas que surgen a la hora de realizar solicitudes de licencias de obra. La normativa de edificación siempre serán las Normas Subsidiarias Provinciales de Guadalajara, BOP de 3 de junio de 1987. Esta normativa será única y exclusivamente aplicable para regular las condiciones estéticas y morfológicas en todas las construcciones y reformas de bienes en el término municipal de Fuentelsaz así como para la aclaración de algunos puntos, como las Definiciones de Obra Menor y Obra Mayor. Esta Ordenanza se compone de 15 artículos desarrollados, quedando estructurado de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición de Obra Menor.

Artículo 3. Definición de Obra Mayor.

Artículo 4. Determinaciones estéticas.

Artículo 5. Cubiertas.

Artículo 6. Fachadas.

Artículo 7. Carpintería.

Artículo 8. Instalación de toldos.

Artículo 9. Tejadillos y volantes.

Artículo 10. Protección zonas de peligro.

Artículo 11. Servidumbres urbanas.

Artículo 12. Conservación de bienes.

Artículo 13. Alineaciones.

Artículo 14. Medidas correctoras de conservación de bienes.

Artículo 15. Pago de Tasas.

Artículo 2. DEFINICIÓN DE OBRA MENOR.

Tendrá la consideración de Obra Menor, toda aquella obra de construcción o instalación para la que no sea necesario la redacción de un proyecto técnico, conforme al artículo 2.2 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Todas las licencias de obras menores deberán respetar todas las condiciones estéticas y generales de las NNSSPP y las que se señalan en las presentes ordenanzas.

Entre ellas, se incluyen las siguientes:

- Obras de reforma, reparación o rehabilitación de interiores de edificios, sin alterar la estructura de los mismos: Adecentamiento de patios y fachadas interiores, reparación y colocación de solados y alicatados, enfoscados, enlucidos, escayolas, demolición y construcción de tabiquería interior no estructural (muros de carga), obras de fontanería, electricidad, gas, aire acondicionado, placas solares, decoración de locales comerciales, etc.

- Reparación o rehabilitación de cubiertas o fachadas: Adecentamiento de fachadas y medianerías con pinturas, revocos, chapados, repaso de canalones y bajantes, reparación de balcones y comisas, pinturas y barnizados de carpinterías. Colocación de balcones, banderines, toldos, tejadillos y sustitución de carpinterías de ventanas y puertas. Apertura

o cambio de huecos que no supongan modificación sustancial de la fachada.

Cambios de material de cubierta, retejados, tableros de soporte de tejas, construcción de chimeneas, etc., siempre que no implique modificación o cambio de la estructura soporte de la misma.

- Construcción de pequeños casillos o pequeños edificios industriales (almacenes, corrales, gallineros, casetas de aperos) de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, sin superar los 25 m² de superficie construida, siempre que tengan una sola planta, de altura máxima 3 metros, y que el uso no sea residencial ni público.

- Cerramiento y vallado de fincas (previa o simultáneamente se deberá solicitar la alineación oficial de la finca).

- Muros de contención hasta 2 metros de altura, apertura de caminos, sendas y viales interiores, obras de alumbrado exterior, acometidas eléctricas, de saneamiento, agua y telefonía.

Al solicitar la licencia para ejecutar una obra menor, se deberá adjuntar una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que incluya:

- Descripción y usos actuales, finalidad de las obras a realizar y su uso previsto.

- Croquis acotado de plantas, fachadas, etc., donde vayan a realizarse las obras con su situación exacta dentro de la parcela o inmueble, en su caso (retranqueos a linderos y a la calle, cotas de altura, anchura y fondo, etc.).

- Presupuesto desglosado y total que incluya mano de obra y materiales.

- Fotografía del solar o, en su caso, de fachadas a calle, laterales y traseras de la edificación preexistente.

- Cuando proceda, autorización o conformidad de la comunidad de propietarios.

- Plano de emplazamiento del inmueble o solar con referencia catastral del mismo.

Cuando las obras impliquen colocación de andamios o anclajes al pavimento de la acera o la calzada, deberá acompañarse de fotografías de las mismas anteriores a la ejecución de las obras, comprometiéndose el solicitante de la licencia a entregar el acerado y el pavimento en las mismas condiciones que estaba antes de la realización de los trabajos, para lo cual deberá prestar garantía suficiente en las formas previstas por la ley.

Cuando los Servicios técnicos del Ayuntamiento estimen que las obras requieren dirección técnica por su incidencia en la seguridad u otras causas justificadas, el Ayuntamiento podrá exigir proyecto o memoria valorada suscrita por técnico competente y la dirección técnica de las obras.

Artículo 3. DEFINICIÓN DE OBRA MAYOR.

Tendrá la consideración de Obra Mayor, las obras en las que sea necesario aportar proyecto conforme al artículo 2.2 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de no-

viembre, de Ordenación de la Edificación), visado y suscrito por técnico competente. Entre ellas, se incluyen las siguientes:

- Construcción o ampliación de vivienda, de cualquier superficie, incluyendo las viviendas prefabricadas y de madera.

- Construcción de edificios industriales-almacenes de más de 25 m² de superficie construida o altura superior a 3 metros.

- Elevación de cubierta de edificios, viviendas en todo caso, y en edificios industriales-almacenes, cuando se superen los 3 metros de altura o tengan una superficie construida superior a 25 m².

- Muros de contención de altura superior a 2 metros.

- Demolición y derribo de todo tipo de edificaciones y construcciones, estén o no en situación de ruina.

- La modificación o sustitución de la estructura que soporte las cubiertas o tejados.

- La modificación sustancial de los huecos en fachadas de edificios existentes.

- Cualquier obra de intervención sobre los edificios existentes (ampliación, reforma o cambio de uso), siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Artículo 4. DETERMINACIONES ESTÉTICAS.

1. Las nuevas construcciones, así como reformas en el exterior de los edificios, ya sean viviendas o edificios industriales, deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano.

2. Para el caso de construcciones ya realizadas que no cumplan las medidas indicadas en esta normativa, para poder obtener la licencia de obra que soliciten, deberán adecuar su edificación a dicha normativa. En caso contrario, no se concederán las correspondientes licencias de obra que se soliciten.

Artículo 5. CUBIERTAS.

1. Las cubiertas serán de:

- Preferiblemente de teja curva de barro o cerámica, llamada también Castellana, o de material similar al de las edificaciones del entorno (incluyendo la teja mixta de hormigón).

2. Se prohíben expresamente los siguientes materiales:

- Teja negra, pizarra o imitación de pizarra.

- Chapa o acabados metálicos brillantes.

- Fibrocemento.

- Materiales tipo «Uralita» o similar.

3. Los colores a utilizar en cubiertas serán los rojizos, ocres o terrizos. Se prohíbe el resto.

4. Las cubiertas serán inclinadas con pendientes entre el 25% y el 45%. No se permitirá la construcción de cubiertas planas, salvo pequeñas terrazas integradas en las cubiertas inclinadas para acceso a instalaciones o elementos de cubierta.

Artículo 6. FACHADAS.

1. La composición de la fachada será plana y se atenderá a la tipología de fachadas dominantes en el entorno.

2. Se prohíbe expresamente dejar cualquier parte exterior de la edificación pendiente de acabado o cerramiento; incluso si se trata de medianerías que queden al descubierto, bien por realizarse edificación de diferente altura sobre paredes contiguas o medianeras, o bien por derribo de una de las construcciones, deberán tratarse como fachadas por el particular o propietario causante de su exposición a vistas, debiendo ser su tratamiento, al menos, pintado o enfoscado en tonos concordantes con el entorno.

3. Todas las medianerías vistas se tratarán como fachadas.

4. Los materiales de fachada a vía pública, o visibles desde la vía pública de los edificios, serán acabados de piedra o con enfoscados o revocados lisos, ambos en los tonos dominantes en el ambiente urbano, con juntas enrasadas o fábricas mixtas de ladrillo visto-enfoscado o piedra-enfoscados. Se admite, en todo caso, el ladrillo rojizo en esquinas, recercados de huecos e impostas.

5. Se prohíben los siguientes materiales:

- Piedra diferente a las usuales del lugar.
- Ladrillo de varios tonos o blancos.

- Bloques o ladrillos de hormigón que queden a la vista (se permite si es de cara vista en zócalos o vallados y siempre y cuando sean de color similar a los dominantes en el ambiente).

6. Los cerramientos de parcelas o fincas, que den frente a vía pública dentro del casco urbano, podrán ejecutarse en una parte opaca, a base de fábrica, piedra, etc. –adaptándose en lo posible a la estética de los cerramientos existentes que conforman la calle–, con una altura máxima de 1,00 m medido sobre cada punto de la rasante del terreno donde se proyecte, pudiéndose llegar hasta los 2,00 m con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc. Los cerramientos de patios o de linderos laterales podrán tener una altura hasta 2,50 m y podrán ser de malla metálica, muros ciegos o mixtos con parte ciega y malla metálica. Queda expresamente prohibida la utilización de elementos cortantes, tales como vidrios, filos, etc., en los remates superiores de cualquier cerramiento.

7. Se admitirán colores ocres, terrosos y rojizos, acordes con la edificación tradicional. Podrán utilizarse dos colores (ejemplo, desde acera a 1.500 mm de altura un color, y resto de fachada otro).

8. Se prohíben las texturas brillantes.

Artículo 7. CARPINTERÍA.

1. Se prohíbe la instalación de puertas o ventanas que, al abrirse, ocupen la vía pública.

2. Las puertas de fachadas y vallados deberán abrir sin ocupar la vía pública. En caso de que sea necesaria la apertura hacia afuera, deberá retranquearse la puerta hacia el interior de la finca, el espacio suficiente como para que no ocupe la acera.

3. En caso de instalación de cancelas en puertas y ventanas, estas, una vez abiertas, deberán quedar plegadas y sujetas a la fachada sin que, en ningún momento, obstaculicen el paso.

Artículo 8. INSTALACIÓN DE TOLDOS.

- El Ayuntamiento estudiará de forma individualizada las solicitudes de instalación de toldos, determinando las condiciones particulares según el caso.

Artículo 9. TEJADILLOS Y VOLANTES.

1. Para proceder a la instalación de pequeños tejados o volantes sobre puertas o ventanas, sobre la vía pública, se concederán bajo estudio de la solicitud.

2. La respuesta dependerá del tipo de vía donde se haga la solicitud. Las vías donde se autoricen este tipo de instalaciones deberán ser con escaso tránsito de vehículos, y tener la amplitud suficiente como para no entorpecer la circulación.

Artículo 10. PROTECCIÓN ZONAS DE PELIGRO.

1. En cualquier zona que exista peligro de caída a un nivel inferior se deberán tomar las medidas de protección pertinentes, con vallas, barandillas o cualquier otro medio de protección

Artículo 11. SERVIDUMBRES URBANAS.

1. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo, en las fincas, soportes, señales y cualquier otro elemento de los servicios municipales, y los propietarios se verán obligados a consentirlo.

Artículo 12. CONSERVACIÓN DE BIENES.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

2. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso,

en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En el suelo que sea rural o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud pública, daño o perjuicio a terceros o al interés general, incluido el ambiental.

3. Los propietarios de edificios o construcciones en mal estado deberán proceder a la rehabilitación de los inmuebles, si no procede la declaración de ruina urbanística (en cuyo caso, el Ayuntamiento deberá actuar conforme a la tramitación legal de las ruinas), se deberán limpiar de escombros y maleza los solares que no vayan a ser edificados, así como reparar los vallados en mal estado o que supongan peligro de caída de materiales a la vía pública.

Artículo 13. ALINEACIONES.

1. Para la alineación en edificios nuevos y vallados, se estará a lo dispuesto en artículo 73 de las Normas Subsidiarias Provinciales de Guadalajara "Corresponde al Ayuntamiento el señalamiento de las alineaciones y rasantes en suelo urbano. De esta forma, en caso de cualquier solicitud de licencia municipal presentada ante el Municipio, el Ayuntamiento, asesorado por sus técnicos u oficina técnica territorial que lo sustituya, procederá al deslinde o "tira de cuerdas" que defina las nuevas líneas que definirán la edificación que se pretende construir".

Artículo 14. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONSERVACIÓN DE BIENES.

1. En el caso de que se aprecie que no se cumple el artículo 12 de esta Ordenanza sobre los bienes, el Ayuntamiento puede exigir a los titulares o herederos, si procede, mediante correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento que demuestre la notificación al interesado, según lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las AP y del PAC, que se realicen las actuaciones que procedan. En caso de no realizar las actuaciones en el plazo de 30 días, se podrán ejecutar por el propio Ayuntamiento, solicitando al interesado, una vez realizadas, se haga cargo de los costes que han conllevado. Contra dicho acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio o, notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. PAGO DE TASAS DE LICENCIAS.

- Para el pago de tasas se tendrán en cuenta los Presupuestos aportados para las obras menores. Cuando se trate de licencias de obra mayor con proyecto, se tendrá en cuenta el Presupuesto de ejecución material del mismo que, en cualquier caso, podrá ser revisado por los servicios técnicos. Una vez terminadas las obras, los presupuestos podrán ser también revisados por los servicios técnicos para ver si han sufrido alguna modificación, para proceder a la liquidación correspondiente, si fuese necesario.»

En Fuentelsaz a 13 de octubre de 2015.- El Alcalde.

3596

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
9	920	121	Retribuciones complementarias 26,23% paga extraordinaria diciembre 2012	5.755,52 €
			TOTAL GASTOS	5.755,52 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería según los estados finan-

cieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
		Remanente de tesorería	5.755,52
		TOTAL INGRESOS	5.755,52

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Illana a 19 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

3672

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Budia**

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público «Vivienda de mayores» de Budia (Guadalajara), mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Pleno de la corporación municipal de Budia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

Dirección: Ayuntamiento de Budia. Plaza de España n.º 1. CP 19133 Budia.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2.- Objeto del contrato: Gestión integral s.p. «Vivienda de mayores» de Budia; capacidad máxima 10 residentes.

3.- Tramitación ordinaria por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación. El

pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato está publicado en la dirección del perfil del contratante que se indica.

4.- Plazo de concesión: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 años.

5.- Tipo de licitación: 66.000 € anuales, IVA excluido. Pudiéndose presentar proposiciones económicas a la baja.

6.- Valor estimado del contrato: 330.000,00 €, IVA excluido.

7.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

8.- Acreditación de la aptitud para contratar: Según lo establece el pliego.

9.- Presentación de ofertas: Del 30 de octubre al 9 de noviembre de 2015.

Lugar de presentación: Registro general Ayuntamiento de Budia.

10.- Apertura de ofertas: 17 de noviembre de 2015.

Budia, 29 de octubre de 2015.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

3673

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, adoptado en fecha 3 de septiembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Créditos iniciales (0 €)	Denominación	Altas	Créditos definitivos
912.100	Retribuciones miembros corporación	10.507,30 €	10.507,30

Bajas en concepto de gastos

Créditos iniciales (870.000 €)	Denominación	Bajas	Créditos definitivos
16101.209	Cánones	10.507,30 €	859.492,70 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Guadalajara a 20 de octubre de 2015.– El Vicepresidente, José Luis González León.

3687

EATIM Gárgoles de Abajo

En la intervención de esta entidad local, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos del vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería, aprobado por la Junta vecinal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Registro General de la Corporación.
- Órgano ante el que se reclama:* Junta Vecinal.

En Gárgoles de Abajo a 28 de octubre de 2015.–
La Alcaldesa, M.^a Gloria Álvaro Béjar.

3595

EATIM de Valdepinillos**PRESUPUESTO GENERAL DE LA EATIM DE VALDEPINILLOS. EJERCICIO 2015. RESUMEN POR CAPÍTULOS**

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre del presente año, adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	25.500,00

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR
CAPÍTULOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	3.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
6	INVERSIONES REALES	7.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	25.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 16 de octubre de 2015.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.